

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2019-00225-00**

SANTIAGO DE CALI, 16 DE JUNIO DE 2020.

El apoderado judicial de la parte ejecutada solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, para lo cual aportó los soportes de los pagos realizados a la aquí demandante MEGATEX S.A.

Por otro lado, la parte actora realizó solicitud de seguir adelante la ejecución del presente proceso.

Toda vez que la solicitud de la parte demandada se realizó primero que la realizada por la parte actora, el juzgado procederá a resolver la primera y dado que esta no cumple con lo dispuesto en el artículo 461 inciso 3 del C.G.P, se hace necesario poner en conocimiento de la parte demandante la relación de los pagos realizados según el acuerdo celebrado entre ellos y requerirla para que coadyuve la terminación, si es ese su interés.

Cabe mencionar que en los recibos aportados no se evidencian algunos que fueron relacionados en el escrito y viceversa.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte actora la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la parte demandada.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que se pronuncie frente a la mencionada solicitud de su contraparte y la coadyuve si es de su interés, para lo cual se concede el termino de diez (10) días. (Art.117 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ**

02

**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA**

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

ANDRÉS DAVID BOUZAS PÉREZ
Secretario